

CLARIN DE LA LIBERTAD.

NUMERO PRIMERO.

Españoles que desde 17, 18 y 19 de Marzo de 808 concebisteis la grata esperanza no solo de la total independencia nacional, sino de la deliciosa é idolatrable libertad civil, ya aunque no del modo tranquilo que apetecemos, llegó el momento de que por todos los ángulos de la Monarquía, y en especial por los de la Península, como principal teatro de las grandes escenas que se nos preparan, resuenen los ecos del clarín sonoro de la suspirada libertad legal. Sus primeros toques no serán magestuosas marchas, ni armoniosos conciertos, sino dianas de alerta, llamadas, gurrupas, galope, y degüello, si de él hubiese necesidad, por la tenaz osadía de los enemigos; pero por mas que crezca la fuerza y poder de estos, jamas tocará á volver caras, retreta, ni escape, á no ser para nuevas evoluciones de ataques en otros puntos, ó para hacer mas veloz y espantoso el galope y degüello en el avance, pues los hombres capaces de ser libres llevan siempre por insignia *triunfar ó perecer*.

Cádiz y su Isla que han sido la gloriosa cuna en que empezó á arrullarse la benéfica y encantadora libertad deben ser tambien los primeros puntos en que resuene y fructifique el clarín de ella, haciendo que se consolide y transmita á la time remota posteridad.

Gaditanos é Isleños, vosotros que no solo tuvisteis la incomparable dicha de no mirar jamas hollados vuestros hogares por las vandálicas huestes del bárbaro tirano, sino que conseguisteis la inapreciable satisfaccion de que en vuestro pacífico seno tuviese principio, y hasta ahora constante morada, el augusto Congreso, baluarte de la independencia, y fuente preciosa de nuestra adorable libertad, vosotros que habeis conocido en sus mas acaloradas discusiones el incalculable valor de tan preciosa joya; que con las luces esparcidas en las sesiones de las Cortes, y en los periódicos de todas clases habeis podido aprender á distinguir lo verdadero de lo falso, la razon del sofisma, lo útil de



lo pernicioso, y la páfida hipocresía y falso zelo, de la sincera virtud: vosotros que habeis contribuido con vuestros deseos, asistencia é ilustración al establecimiento de las saludables reformas de los envejecidos abusos que devoraban al desgraciado quanto fuerte y sencillo pueblo español: vosotros que habeis concurrido del mismo modo á la sancion y juramento de esa admirable sabia y benéfica Constitucion política de la Monarquía, que sacando á las clases útiles y laboriosas de la insoportable opresion y desdoro en que las tenia la tiránica aristocracia señorial, eclesiástica y ministerial, las eleva á la dignidad que le pertenece, y hace que los españoles de la época presente y las futuras puedan llegar al colmo de la mayor prosperidad; y vosotros, en fin, que teneis tan envidiable gloria, teneis tambien la estrecha obligacion de ser los primeros á sostener la existencia y exácta observancia de esa sagrada Carta, sopena de ser indignos de pertenecer á la especie humana, si por desidia, ó ignorancia la dexais infringir sin hacer, aunque sea á costa de vuestras vidas, que perezca el aleve que maliciosa y astutamente la osare quebrantar.

Aunque todos los Españoles tenemos obligacion de sostener hasta á costa de nuestra sangre esa admirable Carta, y la prosperidad de la Nacion, ó Sociedad; los que no han tenido la dicha de que lleguen al lugar de su residencia obras ú oradores capaces de hacer conocer los derechos y dignidad del hombre, merecen mas disculpa que los que han tenido medios para ilustrarse; pues el que no ha estado donde pudiese ver la luz, ignorando que existe, no es culpable en no procurarla, ni en que quando llegan de improviso los rayos de ella á sus no acostumbrados ojos, deslumbrado, se dexa conducir de nuevo á la obscuridad; pero los que han tenido suficientes motivos para conocer sus derechos y deberes, si no los sostienen, ni cumplen, pueden y deben ser reconvénidos severamente por los otros; y tanto mas si teniendo medios para salvarse, se dexan tiranizar impunemente. Permitireis Isleños, Gaditanos que os reconvengan las demas Provincias, diciéndoos con razon si es que se pierde "qué habeis hecho en nuestra santa lucha "si no habeis sostenido una amable y deliciosa libertad? Si dexasteis perderla, de poco ó de nada sirve todo lo demas. Sois indignos del nombre de Españoles, pues que no la quisisteis conservar." Nada, nada habrá que os disculpe ante su vista. En vano alegareis que los representantes que ellas enviaron, y los mandatarios por ellos elegidos, ó conservados, la destruyeron

á pesar vuestro, abusando de su autoridad, porque os dirán: "¿y cómo conociéndolo no lo impedisteis qual nosotros que llegara el frances á asegurar su imperio? Los tiranos, sean los que fueren, se deben perseguir y exterminar, y si vosotros los habeis tolerado por ignorancia, despues de tantos motivos de destrucción, no mereceis el renombre de racionales, pues solo con las bestias, con las piedras insensibles debereis ser comparados despues de tan extraña estupidez. Mas si el sufrirlos ha sido de miedo á su autoridad, por cobardes mereceis nuestra exécracion, y la de la posteridad mas remota."

Este será el language de nuestros hermanos quando conozcan que pudiendo evitarlo, no lo hicimos, y consentimos su esclavitud y la nuestra. ¿Pero son estas solas las razones que deben compeleros, y obligaros á impedir hasta con la fuerza vuestro oprobio y opresion, y la de todos los Españoles? No por cierto. Otras mas fuertes y poderosas os estrechan á hacerlo, y á perecer antes que dexaros esclavizar. La suprema ley de vuestra conservacion, y la de vuestros hijos y amables esposas, su futura prosperidad que os está encargada, y de que habeis de dar cuenta ante el severo y eterno tribunal de un Dios de justicia inexorable, y ante quien no valdrán excusas, pues el que os ha dado los auxilios para remediarlo concediéndos por sus inexcusables arcanos los conocimientos que por tantos siglos no alcanzaron nuestros progenitores, os exigirá, segun el evangelio, cuentas con arreglo á los talentos que os entregó para negociar: perdonará á los pobres inocentes que no han tenido motivos para conocer su dignidad y facultades; pero no á vosotros que mejor ilustrados por su especial providencia no quisisteis aprovecharos, sino que disfrazando vuestro egoismo ó cobardía con los especiosos nombres de prudencia y amor al orden, dexasteis correr sin castigo los verdaderos desórdenes con que los mas de los mandatarios nos han devorado, y procuran destruirnos del todo. La mas terrible suerte deberá caberos ante el Juez Omnipotente. Los ilustres manes de los seres virtuosos que han sido víctimas inmoladas por los desórdenes á que dieron margen vuestra desidia y cobardía con no obligar á los funcionarios de la corte á cumplir sus deberes, ~~se ven~~ *se ven* continuamente el castigo de vuestra indolencia, que permitió la impunidad del obispo de Orense, del marques del Palacio, del conde de Cartaojal, y de tantos servidores del intruso como han obtenido destinos eminentes en la corte, é infestado el augusto Congreso Nacional. ¡Ah! que nosotros (respondereis) *hemos siempre respetado,*

y respetamos la autoridad. Pues ved, ved á donde os ha conducido ese respeto, y á donde os conducirá si continúa. La Constitucion hollada, la libertad próxima al precipicio, y el despotismo subiendo al trono. ¿Y era para esto para lo que respetabais la autoridad? Desengañaos. *La autoridad no debe ser respetada sino en quanto cumple con el objeto de su institucion*; ó decid de una vez que no quereis ser libres. ¿Por qué desconocisteis la de Carlos IV quando os entregaba á Napoleón, y os mandaba que le obedecierais? ¿Porque lo mandaba en Bayona? No. En Madrid tambien le hubieran desobedecido los Daoiz y los Velardes. No se necesita saber leyes para conocer verdades tan luminosas. Sí, todas las veces que la autoridad desconoce su obligacion es responsable; á quién? al Soberano. ¿Y quién es el Soberano? la Nacion. ¿Y de qué modo ha exercido esta hasta ahora la Soberanía? ¡Ah! con razon, con razon ni la temen, ni la aprecian los mas despreciables tiranuelos. Ellos en realidad son los Soberanos, aunque la Nacion lleva el nombre. Ellos hacen su voluntad, y contrarian constantemente la de ella porque se sufre y se consiente; pero ella no puede reunirse toda en un punto, ni en un momento derrocarlos. Es preciso que alguna porcion empiece, y la que está cerca del trono es como hemos notado la mas obligada á hacer lo que debe, y la única que puede ejecutarlo, y es tambien sobre la que debe recaer toda la ira del resto de la Nacion si así no lo verifica. Mas por desgracia esta se ha contentado hasta aquí con gemir sin dar siquiera un paso para reducir al orden á los que han abusado de su autoridad, y hacer que fuesen castigados los criminales. ¿De que hubieran servido las intrigas, el oro, y los oscuros manejos de los malvados, si vosotros Gaditanos é Isleños con la eficacia y zelo que os convenia hubieseis tratado de acusarlos por todas partes, y hacerlos castigar con arreglo á las leyes? De nada hubieran servido sus torpes esfuerzos y arterías, pues hubieran llegado los procesos á tal grado de conviccion y claridad, que el mas iniquo y prevaricador de todos los jueces no se hubiera atrevido á vulnerar las leyes, ni á dexar de imponerles la condigna pena. ¿Quándo hubo quien se resistiese al impune clamor de un pueblo que pidió con constancia y justicia el castigo de algun criminal? ¿O quando se verificó el de algun poderoso personage sin que otro mayor lo solicitase por grandes y espantosos que fuesen sus delitos? Jamás. ¿Pues cómo podrian los indicados reos haberse librado en el primer caso, y en el segundo como se les habia de castigar? ¿Queriais que las cosas sa-

liesen por sí propias del orden que han tenido siempre, y que los hombres corrompidos dexasen de serlo sin agente ó impulso que les competiese á tan opuesta variacion?

De vosotros, de vosotros mismos únicamente podéis quejaros que habeis tenido y aun teneis en las manos los medios de salvaros, y librar á la patria de sus enemigos, y no los habeis querido aprovechar. Habeis tenido, y aun teneis en vuestro seno al Gobierno supremo que es de donde emana el bien ó el mal, y debisteis y aun debeis estrecharlo á cumplir con sus altos deberes, haciendo hasta con la fuerza, en caso de necesidad, que si alguno ó el todo de sus individuos se extraviasen, volviesen inmediatamente al orden ó sufriesen la pena por haber holgado las leyes que les constituyen. ¿No se os han presentado y aun se os presentan ahora mismo causas para revestiros del juicio, firme y valiente carácter de hombres justos y libres, y contener á los malos funcionarios, que por ignorancia ó malicia van conduciendo á la nacion á su ruina rápidamente, y la qual se verificará sin duda si continuais tan apática conducta? ¿Quereis pruebas mas claras del riesgo que nos amenaza que las que por todas partes se vienen á los ojos? ¿No veis la destruccion de S. Sebastian por las mismas armas que debieron defenderlo? ¿No veis que á pesar de lo mucho que se escribe en Londres contra nosotros, nos quieren quitar hasta el recurso de la defensa, hasta el consuelo de quejarnos, llegando la osadía de ciertos extranjeros á tan alto punto que públicamente se atreven á perseguir, con temeraria audacia hasta en el mismo umbral del Gobierno á los escritores que defienden los intereses de la patria? ¿No veis el general desorden en todos los ramos de la administracion pública, el empeño en no administrar justicia, culpando de todos estos perjuicios á la Constitucion para hacer que los pueblos clamen contra ella, y aborrezcan las saludables reformas y benéfico sistema que hemos emprendido, para forzarle á que él mismo se eche sobre sí las cadenas de la esclavitud? ¿No veis el sagaz estudio con que á pesar de los innumerables recursos de nuestro fertilísimo suelo, y de las inmensas contribuciones han logrado reducir á nuestros heroicos guerreros al último extremo de indigencia para estrecharles no solo á mendigar hasta el pan del extranjero, sino tambien á que aborrezcan á sus propios hermanos, y á que se dirijan contra su misma patria? ¿Y no veis, en fin, que quando todo esto sucede, y quando debian aprovecharse todos los momentos para remediar males de tanta trascendencia, y economizar, hasta lo su-

mo, los gastos para socorrer á nuestros desfallecidos campeones, no solo se pierde el tiempo, sino que se proyectan y quieren poner en execucion costosísimos y peligrosos viages, en los quales se invertirá el dinero que debiera desunarse á los exércitos que perecen....?

Pero tratemos, si es posible, esta materia con fria calma, haciendo ver lo pernicioso del viage, y la necesidad por consiguiente de que por ahora no se verifique, para que todos los buenos Españoles respetuosamente, y en el uso de los derechos que les corresponden, si les convencen nuestros raciocinios, procuren evitarlo, impidiendo de este modo la amenazada disolucion del Estado.

Son tantos, y tan diversos los puntos de vista por donde debe examinarse la materia en cuestión, que ella sola ofrece suficiente asunto para hacer un volumen considerable; pero reduciéndonos quanto es posible la cefiremos á los tres puntos siguientes, que subdividiremos despues.

1.º Los objetos que puede tener la traslacion del Gobierno. 2.º La oportunidad ó inoportunidad de ella, y 3.º la tenacidad de los que tanto la han pretendido.

Los objetos de la traslacion pueden ser buenos ó malos. 1.º Que estableciéndose el Gobierno supremo en el centro de la Península conozcan las demas naciones las ventajas conseguidas contra el tirano, y se animen á procurar su total exterminio, confiadas en la probabilidad que para ello ofrece el abatimiento que supone en él la residencia de nuestra Corte en su antigua é insegura posicion. 2.º Que hallándose el Gobierno en Madrid pueda circular sus ordenes á todas las Provincias de la Península con mas prontitud que desde Cadiz ó su Isla. 3.º Socorrer con la concurrencia de todos los empleados y demas que componen y siguen la Corte á los indigentes vecinos de aquella numerosa villa. 4.º Acceder á las instancias que se dice que por medio del Ayuntamiento de Madrid, y con él han hecho otros de varias Provincias. 5.º Desvanecer las iniquas voces que en diversos puntos han difundido los antireformistas de que en Cadiz estaba la autoridad suprema esclavizada á la voluntad revolucionaria de los hereses, impios y francmasones. 6.º Sofocar ó desvanecer alguna conspiracion que en el centro de la Península se halle formada ó se esté formando contra el legitimo Gobierno y representacion nacional. 7.º Sacar á esta del centro de un pueblo que habiendo estado por el espacio de mas de tres años oyendo hablar constantemente de sus derechos

é intereses, no puede menos de conocerlos; y que teniendo en las manos las armas, que por espacio de cinco años ha manejado para defenderse de sus enemigos extrangeros y domésticos, impone su presencia á los amantes de la arbitrariedad, infundiéndoles un terror que no padecerán en Madrid, ú otros puntos, donde ademas de no haber tenido motivos para ilustrarse, no se halla organizada la milicia nacional. 8.º Que habiéndose esforzado tanto los tiranuelos de todas gerarquías para sacar diputados de las Cortes ordinarias á sus parciales, no se atrevan estos á venir á Cadiz á ejercer sus traidoras y groseras arterias, para cuya execucion quieran trasladar las Cortes á un punto, donde con mas probabilidad y aun seguridad del triunfo puedan hacer uso de sus intrigas. 9.º Interrumpir las operaciones del Congreso, Poder ejecutivo, Judicial y demas oficinas de la Corte, á fin de que paralizadas estas dure mas tiempo el desórden general en que yace la Nacion para acabar con esto de seducir al pueblo contra el sistema constitucional, y hacerle que cansado de males, pida ú admita sin oposicion el de la Monarquía despótica, ó al menos Aristocrática. 10.º y último. Acabar de destruir el sistema actual, colocando en el Trono Español á un déspota extrangero ó nacional, aunque sea á costa de sumir al Estado en la Anarquía sanguinaria, y de que perezcan en ella, con los buenos Españoles, los infames que sirvan de instrumentos á los agentes de la extrangera tiranía.

El lógro de cada uno de estos objetos tiene sus contras y probabilidades; pero por desgracia las primeras impiden la realizacion de los objetos ventajosos, y las segundas favorecen á los nocivos. Unos y otros no solo bastan para neutralizarse entre sí, y paralizar la opinion del que los considere con reflexion y buena fé, sino que son suficientes para decidir por la negativa de la traslacion al mas animoso y amigo de habitar en Madrid, sin necesidad de entrar en el exámen de lo que es mas fácil que suceda si aquella se verifica, ni de los demas inconvenientes que se oponen, pues es nada lo que con ella se puede ganar comparado con lo mucho que nos exponemos á perder. Pero para convencer mas y mas á los viajistas que lo son de buena fé y arrancar mejor la máscara á los que no lo sean, haremos algunas ligeras observaciones sobre los indicados puntos. 1.º Por grande que sea el ánimo que induzca á las demas naciones la residencia del Gobierno en Madrid sin estar bien organizada la nacion en todas sus partes, ni tener exércitos propios que la defiendan, sería incomparablemente mayor la confianza que ins-

pirásemos á todas, si permaneciendo la corte en Cádiz ó su Isla hubiese buena administracion pública en lo interior, y ciento y cincuenta mil guerreros disponibles bien asistidos y mandados por Generales de la misma nacion; porque entónces verian como infalible la ruina del tirano con poco que ayudasen á una nacion y exércitos ya aguerridos, pertrechados y numerosos, que aun careciendo de estas importantes calidades le han sabido rechazar y destruir sus exércitos, quando al ver que sin tales requisitos se vá el Gobierno al centro de la Península, exponiéndonos y exponiéndose á ser juguete de la suerte por un exceso de ignorancia ó temeridad, aun las naciones, y hombres mas prudentes y generosos compadecerán la locura de nuestros mandatarios, y la estupidez del pueblo que por ellos se dexa gobernar sin que á ninguna le sirva de estímulo para declararse contra Bonaparte, tan impolítico paso que solo servirá para aumentar la desconfianza que hayan formado de nosotros y despertar mas en nuestros aliados los deseos de sacar partido de nuestra ignorancia para cubrirse por sí mismos, aunque sea en daño nuestro, de los sacrificios hechos en esta guerra, por el temor ó convencimiento de que no siendo capaces de consolidarnos como nacion fuerte, no se los podremos pagar de otro modo. 2.º La ventaja de poder circular las órdenes con mas prontitud es tan corta, que no debe darsele el nombre de tal, y mas si se atiende á que si Madrid es casi el centro de la Península, no lo es de la Monarquía, y á que tanto como nos acerquemos á unas provincias nos alejamos de las otras, que tienen igual derecho á que se consulte su utilidad, pues todas son partes integrantes y constituyentes de la Monarquía; pero aunque solo contásemos con la Península, jamas seria suficiente causa para tan aventurada medida, pues todo debe ceder á la suprema ley de la seguridad del Gobierno que tan pronto falte, desaparecerá la unidad de la Nacion, y seremos víctimas de la extranjera fuerza, ó mañosidad, solo por querer una proximidad que no es necesaria para la organizacion del Estado, pues sus desórdenes no consisten en la distancia del Gobierno, sino en la falta de energia é integridad de este. 3.º Aunque es muy digno de ser socorrido el valiente y leal vecindario de Madrid, en cuya suerte deben interesarse todos los Españoles, no por eso basta para que se aventure la de toda la Nacion, y mas quando hay otros medios de evitar su indigencia, sin exponerse y con utilidad general: por exemplo el establecimiento en aquella villa de un cuartel general de instruccion y reserva, que estu-

viere bien pagado. 4.º Las instancias hechas por el Ayuntamiento de Madrid, aun quando fuesen á nombre y con acuerdo de todos los demas, no deben merecer ningun aprecio por ser un abuso de su autoridad y atribuciones, que léjos de atenderse, se debe castigar exemplarmente, pues desaparecerán los vínculos sociales tan pronto como se toleren semejantes abusos en qualquiera clase de autoridad que se exceda de sus límites, aun quando sea con el mejor zelo y deseo del bien general, pues las corporaciones y funcionarios públicos solo deben hacer con el carácter de tales las funciones que les demarcan las leyes que les constituyen autoridades en sus respectivos ramos, y en lo que ellas no prescriban han de hacer sus reclamaciones ó solicitudes por los medios señalados para los ciudadanos sin ejercicio público; porque en tales casos no tienen ni pueden tener, sin trastornarse la sociedad, otro carácter que el de simples particulares. 5.º Para desvanecer las voces de que el Gobierno estaba en Cadiz sujeto á la voluntad de los impíos, no es de ningun modo necesario que vaya á establecerse á Madrid, pues basta la ya criminal indiferencia con que el pueblo de Cadiz, no solo ha sufrido la arbitrariedad de los Poderes Ejecutivo y Judicial, sino tambien los insultos que á la dignidad de la Nacion han hecho en las sesiones públicas algunos Diputados, que no merecian por su estupidez ó malicia ocupar los elevados escaños del santuario de las leyes. ¿Qué prueba mas clara de que en Cadiz tenia el Congreso y todos los demas funcionarios aun mas libertad que podian apetecer? En qué poblacion de España se habrian contrariado en las sesiones públicas tan á las claras, y con tanta desfachatez los intereses del pueblo por favorecer los de los Grandes, Eclesiásticos, y demas clases privilegiadas, como lo hicieron en este los Borrules, Creux, Inguanzos, Cañedos, Llaneras, Bárcenas, Caballeros, Ostolazas, y otros muchos sin que hubiesen sufrido los que á tal se atreviesen la suerte que Viguri, y Perales en Madrid? En ninguna, pues en qualquiera hubieran percido, y con ellos quizá en medio del desorden la libertad de España; y aun quando quiera decirse que esto no es suficiente, lo será la inalterable calma con que vió salir al Congreso y Gobierno de su seno sin que su salida fuese al menos cononestada con alguna causa justa, sino que solo fué por un acto de *así lo queremos*. Obre el Gobierno con rectitud y firmeza, y luego se desvanecerán las voces falsas. 6.º Si como probablemente puede creerse hay en Madrid, ó se está formando alguna conspiracion, no es de espe-

rar que sea contra las personas que componen el Gobierno en toda su extension, pues por desgracia muchas de ellas son demasiado conexas con lo que prudentemente puede inferirse que sean los agentes de tal trama, si es que la hay, la qual se dirigirá en tal caso contra la forma en que estan constituidos los que nos mandan, porque es la que los priva de que puedan arbitrariamente disponer de las vidas y hacienda de los españoles, y de quanto contiene la Nacion. Esto supuesto, ¿será el medio de desvanecer la tal conspiracion el presentarles á los conspiradores la máquina del estado que ellos pretenden destruir desconcertada con los indispensables trastornos de un dilatado viaje? ¿ó será esto auxiliar á los malvados para que consigan sus deseos? ¿no seria mas á propósito para impedir los péfidos planes que puedan estar concertados, que permaneciendo el Gobierno en el punto en que se halla hasta que estuviese desvanecida toda sospecha de tales intrigas, hiciese separar del lugar adonde se creyese que hubiese alguna trama á las personas que en ella sospechase estar ó poder estar comprendidas? Se nos dirá "que la Constitucion prohíbe que sin que antes se justifiquen causas suficientes ó delitos, se tomen semejantes medidas"; pero nosotros aseguramos que no es cierto, y que el Gobierno no solo puede, sino que debe tomarlas para nó infringirla, cuya prueba haremos por ser demasiado sencilla.

El primero de todos los deberes es prevenir los males, cuidando mas de evitar los delitos que de aplicar penas. Por otra parte los autores de esa conspiracion no pueden ser otros que personas de altas gerarquías (no, los pobres no haya miedo que tal intenten, ni executen) las quales estan por sus empleos y rango mas inmediatamente ligadas á la autoridad executiva, por lo que esta en tal caso puede separarlas de qualquiera parte, ya llamándolas cerca de sí, ya removiéndolas por medio de comisiones de una á otra provincia, y en fin de otros mil modos que enseña la política, y que executan los gobiernos quando obran de buena fe, y tienen suficiente energía: ¿por qué como hicieron salir de Cadiz á D. Carlos Beramendi á que fuese como desterrado á Granada por delitos que aun nadie sabe, ó mas bien por algunos pasos de patriotismo, que no serian de acuerdo con las ideas de los viajistas, no se ha obligado al Sr. Castañón á que viniera al Consejo de Estado, y cumpliese la orden de la Regencia, sin permitirle que con especiosidades lograrse eludirla? Aun los menos versados en tales materias conocerán que en el caso de haber conspiraciones, con el viaje del Gobier-

no se logrará favorecerlas mas que destruirlas. 7.º La estudiosa mañosidad con que se ha descuidado el establecimiento de una Constitucion Militar, que debió haberse formado, jurado y puesto en práctica al mismo tiempo que la política: el no haber ido organizando, segun las ha ido desocupando el enemigo, las milicias nacionales en las provincias libres, aun quando hubiese sido bajo el pie de milicias honradas, y los medios indirectos empleados por los agentes de todas las Regencias para obstruir los canales de la propagacion de las luces, ó al menos el no haber procurado ponerlos expeditos para que progresase la ilustracion, quasi no dexan duda en que la mayor parte de los que agitan por viage lo hacen por sacar al Gobierno del seno de un pueblo que conoce sus intereses, y tiene las armas en las manos.

8.º Las voces que desde que se hicieron las elecciones de diputados para Córtes ordinarias, empezaron á propagar en Galicia y otras partes los electos diputados *de que no vendrian á Cádiz*, y las gestiones hechas en el acto de la eleccion por el arzobispo de Santiago para que se concediesen poderes ilimitados á los representantes, unidas con las mañosidades de que se han valido para no obedecer la órden de presentarse en Cádiz, y con los esfuerzos que desde la evacuacion de Madrid han hecho para que se verificase la traslacion, atropellando los inconvenientes y desatendiendo la salvacion de la patria; forman quasi una evidencia moral de que los mas de los que claman en Cádiz y otras partes por viage, lo hacen con el fin de facilitar medios con que consigan sus planes los agentes del feudalismo.

9.º Con dar una ligera ojeada sobre la marcha que han llevado los negocios públicos y las sesiones del Congreso, desde que en 3 de agosto hizo el Sr. Rech la proposicion "de que se pidiera al Gobierno la nota que sobre la traslacion á Madrid" (dixo este Señor ser público) le habia pasado el Señor Embaxador inglés, y la contestacion que hubiese dado á ella" basta para convencerse de que si no todos, muchos de los procuradores del viage entre otras cosas, quizás peores, se proponen desacreditar al Congreso y paralizar la máquina del estado, porque desde entónces no solo no se ha dexado de interrumpir y entorpecer la magestuosa marcha que debia llevar y antes habia seguido el Poder legislativo, sino que quasi todo ha sido una no interrumpida cadena de inconsecuencias; pues si alguna cosa se ha hecho buena á favor de los esfuerzos de los buenos diputados, no ha podido el zelo y actividad de estos preservarla de que fuese entorpecida por los hipócritas emplastado

res del bien público, y sofocadores del fuego patriótico. 1.º No conviniendo, como en efecto no conviene á ninguna Nacion de la Europa, y mas particularmente á las que son nuestras vecinas, la consolidacion del sistema constitucional en España, porque no solo llegará á hacer con él mas poderosa que lo que ellas desean, sino que seria un exemplo para los que sufren la tiranía de Napoleon y de otros Monarcas arbitrarios, el que nosotros llegásemos á ser libres, que los estimularia á sacudir el yugo que ahora los oprime, derribando y destruyendo á los que se lo impone. ¿Y qué duda puede haber en que siendo este interés para ellas mayor que otro alguno, formen causa comun algunas de las naciones interesadas para destruir nuestra Constitucion y restablecer la arbitrariedad en nuestro suelo; y que conociendo las dificultades que les traeria el intentarlo públicamente, y por la fuerza como lo hicieron con Francia, hayan adoptado los medios de la oculta intriga, á la qual sirvan de instrumentos los españoles que lo fueron del intruso, y ademas los descontentos con las reformas? Qualquiera que tenga dos dedos de frente y alguna vista política, se convencerá sin violencia de que aunque Bonaparte por su abatimiento, sea capaz de desistir de su proyecto de ser Soberano absoluto de España, no lo será jamas de permitir que nosotros con el goce de la felicidad que es indispensable disfrutemos, si llega á radicarse la Constitucion, despertemos en los franceses el sofocado y no extinguido deseo de lograr igual dicha, derribando al monstruo sanguinario que los pribó de ella é inutilizó los esfuerzos que hicieron para conseguirla, sin tentar antes ese enemigo mortal de la especie humana quantos resortes le sugiera su colosal poder é infernal política para impedirlo; aunque tenga que capitular con otros poderosos enemigos, y aunque pasar por el bochorno de entregar á Fernando, con tal que este no mande baxo el sistema constitucional. No creemos que haya quien se atreva á negar esto, ni ménos á dudar que el Príncipe Regente de Portugal, que no solo ha prohibido la lectura de nuestra Constitucion en sus dominios, sino que ha celebrado tratados de amistad con los revoltosos de Buenos-Ayres, baxo la garantía de un General Inglés, se prestará gustoso á cooperar al restablecimiento en España, de un Gobierno semejante al que él ejerce sobre sus vasallos, estando estos tan inmediatos por todas partes á nosotros, que no pueden dexar de ver lo bien ó mal que lo pasemos y de saber las leyes ó sistema que lo ocasiona, y tanto mas si le ofrecen á este príncipe que volverá á establecerse

en su antigua corte luego que se consiga avasallarnos, ó que le darán algunas de nuestras provincias de América. Tampoco nos parece que debe haber quien dude, á no ser un estúpido que á la Gran Bretaña le estaría mucho mejor para sus relaciones mercantiles y preponderancia naval, que nos rigiese un Gobierno semejante al que teníamos, para que nos conservase en la ignorancia y abatimiento que á ella le proporcionaba extraer de la Península las primeras materias de sus manufacturas, y luego devolvernos una parte elaborada de los mismos efectos que se habia llevado, y que por ella le diésemos quanto necesitase de aquellas especies, y ademas los preciosos frutos de manutencion, y el numerario que se le antojaba exigirnos; que no el que nos gobernásemos por un sistema que haciéndonos ilustrados y laboriosos, no solo le impidiese á ella sacar las ventajas que antes, sino que nos pusiese en estado de rivarizarla y aun excederla en poder marítimo y terrestre; y si impedir el que lleguemos á tan brillante estado les conviene á esas y otras naciones como conocen todos los que tienen ojos intelectuales, pues á ninguno que medite un poco puede ocultársele, ¿por qué no han de procurar conseguirlo? Ó mas bien: ¿por qué no hemos de creer no solo que lo procuran, sino que lo deben hacer porque así lo exigen el sistema de política generalmente adoptado, y sus propios intereses de que deben cuidar antes que de los nuestros? Y si una vez convenimos en que deben procurar la destruccion de nuestro benéfico sistema, ¿qué ocasion mas á propósito para que puedan lograrlo que ese malhadado proyecto de viaje en el estado quasi anárquico en que nos hallamos? Ninguna, nunca podrán tener otra que les presente tantas probabilidades, si le logramos arrebatár esta de las manos. Ella no solo tiene todas las marcas y caracteres que pueden desear para el triunfo, sino que patentiza de tal modo la intencion de esclavizarnos, que si no vemos y conocemos la cadena y las manos que nos la preparan, se nos debe considerar por los entes mas negados y ciegos de la tierra. ¡Ah! ¡cuántas, quantas reflexiones y pruebas se nos agolpan á la imaginación para comprobarlo! Mas las omitimos en favor de la brevedad para descender al segundo punto sobre la oportunidad ó inoportunidad de la traslacion.

Desentendiéndonos totalmente y no entrando en la interesante y luminosa cuestión de en qué punto debe establecerse la corte en una Nacion, cuyas mayores y mas poderosas provincias están separadas de su continente y repartidas en las quatro partes del

mundo, por cuya causa le es indispensable consultar el interes general de todas, y poner su mayor conato en tener una marina poderosa con que facilitar en todo tiempo la comunicacion entre todas las poblaciones que componen su numerosa y esparcida familia, sin hacer caso como hemos dicho de estos interesantes puntos, y dando por cierto que Madrid sea el lugar donde deba permanecer el Gobierno: exáminaremos con la menor detencion posible si es ó no oportuna su traslacion.

Habiendo abandonado el lugar de la ordinaria residencia del Gobierno, por ser incapaz de sostenerse en él libre de la opresion extranjera, y habiéndose establecido en otro en que goza de la mayor seguridad, es necesario para volver al anterior con oportunidad, 1.º que haya cesado absolutamente la causa por que se le abandonó: 2.º que no haya probabilidad de otro peligro de tener que abandonarlo, ó de sufrir un trastorno funesto á los intereses del procomun: 3.º que despues de estar perfectamente cubiertas todas las atenciones del Estado, haya caudales suficientes para atender á los gastos del viage, que debe ser con la magestad y decoro perteneciente á la dignidad de la Nacion, y sin que por la escasez, ú otra causa se vexa á los habitantes de los pueblos del tránsito, á los cuales debe dárseles el buen cambio á contento de qualquiera cosa que se les exija, qual si transitase una familia ó persona particular; porque así á esta como á todas las atenciones del Gobierno deben contribuir igualmente todos los individuos de la Nacion, pues son dirigidas á la utilidad general, y no deben gravitar mas sobre unos que sobre otros, á pretexto de las circunstancias ni de la localidad, sino que todos los gastos que en ellas se originen han de ser satisfechos por todos los miembros de la sociedad, por medio de las contribuciones generales. 4.º Siendo demasiado numerosa, y al mismo tiempo susceptible de no pequeña disminucion ó aumento segun las circunstancias, la comitiva que debe componer y seguir á la corte en su viage, debe proporcionarse no solo la época en que sea ménos numerosa, sino tambien la estacion en que se causen ménos trastornos á la agricultura; pues aunque de la contribucion general se satisfagan á los agricultores los perjuicios que se les ocasione, siempre la interrupcion de la agricultura y daños de la sementera, es privar á la Nacion de una porcion de la verdadera riqueza en el menoscabo que sufra la cosecha. 5.º Debe cuidarse de que no se infrinja ningun artículo de la Constitucion, de que no se interrumpa ó suspenda la resolucion de alguna ó algunas materias

interesantes, cuyo retardo pueda traer notables ó funestos perjuicios; y en fin debe estar tan completamente organizada en todas sus partes la máquina del Estado, que no haya ni aun la mas remota sospecha de que la traslacion pueda causar el mas leve perjuicio á la prosperidad nacional.

En este supuesto demos una ojeada por nuestra situación, y hallaremos la oportunidad ó inoportunidad. ¿Tenemos ya al menos una certeza moral de que Bonaparte no podrá obligarnos á abandonar á Madrid de nuevo? ¿Quién nos asegura de que, teniendo un interés considerable él y las demas naciones en destruir nuestro actual sistema, y no pudiéndolo conseguir interin permanezca la corte en este baluarte inexpugnable de la libertad é independencia Española, no se abran puerto de acuerdo los unos y los otros para sacar á nuestro Gobierno á punto adonde pueda destruirle? ¿Son acaso nuestras relaciones diplomáticas las que nos convencen de que ya Bonaparte no puede molestarnos, y de que las demas naciones no contribuirán á que seamos esclavos de un déspota que nos mande arbitrariamente aunque esté independiente de las otras potencias circunvecinas? Que lo diga la exposicion del ministro de Estado y relaciones exteriores hecha á las Cortes extraordinarias en setiembre último. En ella se patentiza por mas que se ha querido ocultar la ninguna representacion que tenemos en la Europa, el poco aprecio que de nuestro Gobierno hacen los demas, la imposibilidad de saber cosa alguna con certeza por medio de nuestros agentes, de las operaciones de los demas gabinetes; y en fin que estamos atenidos á lo que ellos de su motu proprio nos quieran patentizar. Y en este estado de incertidumbre ¿cómo dexará de ser inoportuno el tan solicitado viaje? 2.º Para que no haya otro peligro de tener que abandonar á Madrid, ni de que acontezca un trastorno funesto á la Nacion, es indispensable tener una certeza moral y positiva de que no pueda suceder ninguno de todos los males anteriormente dichos. ¿Y á dónde está esa certeza? Y sin ella ¿quién garantiza á la Nacion de que no perderá el fruto de sus afanes y preciosos sacrificios? ¿Y sin datos suficientes para formar aquel convencimiento ó esta garantía, ¿quién autoriza á los que quieran disponer el viaje para mandarlo y ser obedecidos? Esto lo veremos despues. 3.º ¿Están cubiertas como deben todas las atenciones del Estado? Que lo digan los desnudos ejercicios, los hambrientos huérfanos y viudas, y los innumerables acreedores á la Hacienda nacional; y no estándolo ¿quién ha dado facultades á los que lo intentan para gastar en un viaje lo

que se debe emplear, en la defensa del Estado, en el sustento de los desgraciados restos de los heroicos Españoles que derramaron su preciosa sangre, y dieron sus vidas en defensa de la madre Patria; y en fin en pagar á los demas acreedores para que puedan promover la riqueza nacional? ¿Quién los autoriza igualmente para obligar al labrador á que abandone su laboranza, y para privar á la nacion de la cosecha que se disminuya por causa de ese abandono?

¿Quién los ha facultado para ajar la dignidad de la Nacion, haciendo que su Gobierno y Supremo Congreso sean un objeto de desprecio para los naturales y extrangeros que los vean emprender tan descabellado viage, sin los preparativos y decoro que convienen al honor y poder nacional? 4.º ¿Por qué no se ha de hacer la traslacion en el mayor de los intervalos, que segun la Constitucion, debe haber desde una á otra legislatura, para que sean menores los gastos y perjuicios que se sigan al Estado y pueblos del tránsito, y tanto mas quando no solo es el mas á propósito para que se hayan salvado todos los inconvenientes, y dado á la máquina politica el impulso y regular movimiento que necesita, sino que es tambien el tiempo mas cómodo para los caminantes, y para no causar estrago en los campos? 5.º El artículo 106 de la Constitucion dice: *Las sesiones de las Cortes durarán tres meses consecutivos*, y no habrá uno siquiera que pueda negar con verdad que lo primero que entendió decia este artículo fue, *que las sesiones de las Cortes debian durar tres meses consecutivamente, sin que dexase de haberlas ningun dia*, pues este es su mas inteligible sentido, y en el que seguramente lo habrá tomado toda la Nacion. ¿Y no seria una infraccion de este artículo si se interrumpiesen las sesiones antes de cumplirse los tres meses? Nosotros al menos lo creemos así, á pesar de que no ignoramos que hay quien quiere hacer valer, *que en habiendo algunos dias de sesion en cada uno de los tres meses, está el artículo cumplido*; pero ¿quales serian los subterfugios de que quisieran valerse los simulados enemigos de la Constitucion para infringirla impunemente, si los representantes de la Nacion, los que deben ser los primeros á venerarla y hacer que se observe religiosamente, se valiesen para eludirla de semejantes supercherías? Mas aun en el caso de convenir, que distan mucho todos los que obran de buena fe, en que era ese el espíritu del artículo, ¿quién les asegura de que si concluyesen las sesiones el 24 de Noviembre podria haberlas en Madrid en el siguiente Diciembre? ¿Quién sale fiador de lo

que harán las nubes, y de las imposibilidades que pueden ofrecer los barros, y demas acontecimientos de tan dilatado viage en la estacion mas cruda del año? Y no habiendo sesiones en Diciembre, ó no pudiendo asegurar que las haya, ¿no queda la Constitucion infringida por los que la suspendan en Noviembre? ¿Y quién les ha concedido poder para ello á los que tal hagan? ¿No se interrumpe ó suspende la resolucion de ninguna materia interesante con esa cesacion de sesiones? ¡Qué! ¿Son de tan poca monta la organizacion del ramo de Hacienda, la del dislocado de Justicia, el suceso del 16 de Septiembre, y sobre todo la dimision del Lord Wellington? ¿No consiste en cada una y todas estas cosas la salvacion ó ruina de la Patria? ¿Pues cómo cerrar las sesiones sin discutir las? Se nos dirá "no hay tiempo suficiente para concluir las en todo Diciembre, y se trata de que una vez empeñadas en Madrid las sesiones no se acaben hasta que esas y otras cosas interesantes queden resueltas" Pero ¿será esta suficiente y legal salida? No por cierto, pues si no basta el tiempo de la legislatura ordinaria, puede el Gobierno pedir Cortes extraordinarias, señalándoles todos los puntos que sean de importancia, por cuyo medio pueden durar hasta la época en que deba reunirse la segunda legislatura. Se contestará á esto "que la Regencia no tiene autoridad para combocar Cortes extraordinarias." Mas si no la tiene, ¿cómo se dixo en 17 de Septiembre que las habia combocado, quando fué el pueblo, y los que algunos se atrevieron á llamar *facciosos* los que se apresuraron á clamar por reunir las? Pero demos por cierto que no tiene la Regencia facultades; ¿por qué las Cortes no se las conceden que son únicamente en quien estriva? Se nos responderá "que no hay Diputados suficientes para hacer leyes, y que el Reglamento de la Regencia equivale á una ley fundamental de la Monarquía"; ¿y por qué no se les obliga á que vengan á los arredilados en Madrid, ó se les declara criminales é indignos del nombre Español, y se convoca á los suplentes, ya que han menospreciado los decretos que emanan de la Soberanía? Se alegará en su apoyo "que habiendo epidemia no debia obligárseles á que se expusiesen á perecer": ¿pero habia epidemia en el mes de Marzo quando ya aseguraban que no vendrian? Y aun quando tal fuese ¿qué mas epidemia que las balas á que presentan el pecho nuestros guerreros todos los dias? No van aquellos porque la ley los llama? ¿pues por qué nosotros no se han de exponer quando la Patria los convoca y re-

compensa con mano mas franca que á los primeros á quienes de ordinario se les indemniza con hambre, desnudez y todo género de desgracias? ¿Son los unos de barro de.... Valdezas, y los otros de cristal de roca, ó loza de china? ¿No son todos Españoles? ¿Pues por qué la ley no ha de ser la misma? Además de esto, si por causa de la epidemia no se les obliga, ¿cómo no será ella misma inconveniente para que vayan las Cortes al centro de la Península? ¿Quánto mas justo y equitativo sería en ese caso, que sin cincuenta ó sesenta individuos se expusiesen á perecer, que no el que fueran á llevar el germen de la fiebre á las provincias exentas de ella dos ó tres mil familias? Y si ya ha terminado el peligro, ¿por qué en vez de interrumpir las sesiones no se les obliga á que vengan á los que so pretexto del contagio lo resistian? Esto, esto es lo que conviene y debe hacerse, y de no tendremos suficiente causa para convencernos de que lo que pretenden es destruir la Soberanía de la Nación, y esclavizar al pueblo sin que lo conozca, para no sufrir los criminales, los terribles efectos de la justa indignacion de los ofendidos; pero descendamos al tercer punto, ya que está suficientemente demostrada la inoportunidad del viage.

Para presentar la conducta pública de los que con tanta tenacidad han solicitado la traslacion, y desatendido la salvacion de la Patria, baxo el verdadero aspecto en que debe mirarse, es preciso que haciendo una pequeña pausa nos elevemos al origen de la sociedad. Todos los que son medianamente ilustrados saben que el hombre es esencialmente libre y superior á los demás animales, y que el convencimiento, por su propia utilidad, lo induxo á vivir en union ó sociedad con los demás de su especie, para favorecerse mutuamente en sus necesidades, á cuyo fin desprendiéndose cada uno de una parte de sus fuerzas y libertad natural, depositaron esta suma de poder en aquella, ó aquellas personas á quienes eligieron para que les gobernasen, baxo las reglas que tuvieron á bien prevenirles; pero sin que este depósito, ó delegacion fuese una enagenacion absoluta de sus fuerzas y libertad, ni menos que por ella los encargados de gobernarlos se pudiesen considerar como dueños absolutos del pueblo para hacer á su salvo quanto se les antojase contra la voluntad de aquel, sino que en tanto tenian poder para mandarlo, en quanto cumpliesen las condiciones con que habian recibido la autoridad, y en quanto el pueblo, como único dueño de sí propio, quisiese consentirlo; mas en el caso de que los encargados del mando fal-

tasen á lo pactado, en aquel momento quedaba disuelta la sociedad, y relevado el pueblo de su obediencia.

De este principio con mas ó ménos corrupcion y alteraciones por las guerras y conquistas, vino la sociedad Española desde Tuval hasta la era de Carlos IV, en que habiendo llegado al extremo de corrupcion y sido interrumpida por la perfidia y agresion extranjera, quedó disuelta y rotos los vínculos que ligaban á sus individuos con los gobernantes y forma de Gobierno que antes habian tenido. En este estado de absoluta libertad: para resistir la opresion extranjera, tomó el pueblo por el pronto el sistema ó forma de Gobierno confederativo, aunque imperfecto por no permitir otra cosa la premura y circunstancias que rodeaban al pueblo. Paso despues á otra forma mas concentrada, pero no mas perfecta de aquella especie de confederacion, hasta que hallándose en estado de reunirse legalmente, lo verificó por medio de sus representantes y baxo el nombre de Cortes en el año de 810. Unido en esta forma se constituyó de nuevo baxo los sólidos y eternos principios del derecho natural; no ya porque fuesen nuevos en España estos y las leyes fundamentales que contiene la Constitucion de la Monarquía que ha establecido y jurado la Nacion, sino porque sacándolas de nuevo del olvido en que yacian las ha ratificado con solemne juramento, y se ha comprometido de nuevo á su observancia, quedando desde aquel punto obligado el pueblo á obedecer á las autoridades que constituyó, mientras estas observen las leyes contenidas en ese pacto social y las que de él emanaren; y del mismo modo los encargados del mando quedaron obligados á observar las leyes que los constituyen autoridades, baxo la pena de ser tenidos por perjuros y traidores á la patria ó sociedad si á ellas faltasen.

Veamos, pues, como han cumplido nuestros funcionarios, especialmente algunos de los representantes del pueblo, sus sagradas obligaciones con arreglo á nuestro pacto social, y conoceremos claramente como se les debe tratar. Los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Constitucion dicen: 1.º *la Nacion Española es la reunion de todos los Españoles.* 2.º *La Nacion Española es libre é independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.* 3.º *La Soberania reside esencialmente en la Nacion.* La Soberania no es otra cosa que la facultad de hacer, executar, y aplicar sus leyes, y la de disponer de sí misma lo que mas le convenga para su conservacion y prosperidad: es así que la Nacion es la reunion de todos los Españoles; luego las leyes y

do quanto diga al bien ó mal de la Nacion ha de ser conforme á la voluntad general; y en lo que así no fuese, los que lo dispongan huellan el pacto social y de consiguiente son traidores. El artículo 13 de la Constitucion, dice: *el objeto del Gobierno es la felicidad de la Nacion, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bien estar de todos los individuos que la componen.* Luego siempre que el Gobierno ó los representantes del pueblo disponen algo contra la felicidad de la Nacion, están en igual caso que quando deliberan algo contra la voluntad general: añádese á esto que en el artículo 100 de la Constitucion, dice: *(hablando de los poderes de los diputados en Cortes) en uso de las facultades que la Constitucion determina, y dentro de los límites que la misma prescribe, sin poder derogar, alterar, ó variar en manera alguna ninguno de los artículos baxo ningun pretexto.* De aquí se sigue que todo lo que hagan fuera de estos límites, es sin ninguna autoridad y con notoria infraccion de esta ley fundamental. Ahora bien, los que interrumpen y usurpan al Congreso el tiempo que debiera emplear en la completa organizacion del Estado, ¿no proceden contra la felicidad de la Nacion, contra la voluntad general, y contra lo que se les encarga en sus Poderes? No podemos creer que haya quien esté por la negativa, ni ménos quien dexé de convenir en que los que quieren sacar á las Cortes del lugar donde son amadas y defendidas, exponiendo á la Nacion á una desgracia tal vez irreparable, se hallan en el mismo caso; y en que igualmente lo están los que sin contar con la voluntad general, quieren resolver á la sombra del pernicioso misterio las cuestiones en que consiste la salvacion ó ruina de la patria; pero desenvolvamos un poco mas estos puntos. Demostrados ya los males que puede atraernos, y los que real y efectivamente nos ha ocasionado y ocasionará la tenacidad con que algunos individuos del Congreso han hecho perder el tiempo que debió emplearse en otras mas interesantes deliberaciones, y por la inoportunidad de la época en que quieren verificar el viaje, no podemos ménos de preguntar á los hombres imparciales. Los individuos que tal han hecho y procurado hacer, ¿han cumplido ó no con sus deberes? ¿Han infringido ó no la Constitucion y vulnerado el pacto social? Y si como creemos han faltado á ellos y han abusado de su autoridad, ¿con qué satisfacen los daños que nos han causado, y los que nos ocasionan si se verifica el viaje al tiempo que ellos quieren? ¿Con qué han de resarcir los menoscabos de la cosecha? ¿Con qué

las pérdidas que ocasionará el atraso en tanto como deben resolver las Cortes, si ha de consolidarse la independencia política y libertad civil de España? ¿Con qué las vidas de los que han muerto y perecerán, por el abandono de los graves puntos que se han debido y aun deben arreglar antes que el del viaje? ¿Y con que en fin, si por llevar este al cabo se perdiese para siempre, despues de la efusion de mucha sangre, nuestra adorable libertad, y quedasen los que sobreviviesen sujetos á la insoponible esclavitud de un déspota extranjero ó nacional? Con nada podrian satisfacer, pues aun la pérdida de sus vidas sería una esteril venganza que ningun bien produxese; y no teniendo los diputados ni facultades para hacerlo ni con que garantir al pueblo, de que no perderá su libertad, ¿por qué los ha de obedecer sin que antes lo convenzan con datos positivos de que no la perderá? ¿Qué! ¿no hay mas que decir el mayor número de los diputados que se hallan reunidos, lo queremos así, para que sea legitimo? no por cierto; la Nación que no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona, vendría entónces á ser propiedad de los que mas intrigasen para ser miembros de la Legislatura que pudiesen disponer de ella á su arbitrio. Para que una resolucion de la trascendencia de ese viaje, pueda ser legítima ademas de estar reunidos mas de dos tercios de los diputados que componen la totalidad de la representacion, debe ser lo resuelto muy conforme á la voluntad general del pueblo. ¿Y podrá en el dia verificarse nada de esto, quando por una parte se dice que no hay suficiente número de diputados para formar leyes, y por otra no se encontrará uno que merezca el nombre de Español y quiera que se trate antes de ese viaje que de socorrer á nuestros defensores, y de organizar un ejército capaz de sostener la independencia y gloria nacional? ¿Qué! ¿es de ménos importancia la deliberacion de un asunto que no solo puede causar graves males, sino que por él amenaza la total disolucion del Estado, que el establecimiento de una ley criminal, civil ó mercantil? No por cierto, los males que pudiera acarrear una ley de esa especie por estar mal meditada, serian muy cortos y corregibles con la reforma de la misma ley; pero los de la disolucion del Estado son irreparables si llegan á verificarse, ¿pues como se pretende que los que no pueden hacer leyes puedan resolver si debe ó no verificarse un viaje tan expuesto y trascendental? reúname el Congreso completamente en el lugar que lo dispusieron las Cortes extraordinarias; organízese la desconcertada máquina del Estado,

y después trátase del punto donde el Gobierno se deba perpetuar. De lo contrario en nuestro concepto será nula qualquiera resolución de marcha, y tanto mas quando por ella entre otros se interrumpirá la conclusion del interesantísimo punto de la dimision del Lord Wellington, de la qual penden la independencia y libertad de la Nacion. ¿Quién ha dado facultades á los que lo intentan para suspender esta importante materia, ni ménos para tratarla sin la debida publicidad? Nadie se la ha dado ni podido dar no solo en el estado presente, sino aunque estuviera reunido todo el número de los individuos que componen la representacion nacional: la materia es urgente, pues de ella pende la organizacion del ejército y estado, y nadie está autorizado para demorarla: en ella se trata del bien ó mal de todos los Españoles, depositando en las manos de un solo individuo los medios de poder labrar nuestra esclavitud ó libertad, y por tanto mas que para otra qualquiera cosa debe consultarse la voluntad general para otorgar semejantes facultades, no solo al Lord, el qual aun quando sus virtudes sean las mas sublimes, siempre es súbdito de otra Nacion, y de otra Nacion cuyos intereses aunque tengan algunos puntos de contacto y ligasen con los nuestros, en otros pueden y aun efectivamente están en contradiccion; por lo que debemos ser muy circunspectos y escurpulosos en nuestras concesiones, sino aunque fuese á un Español cuyas relaciones no pudieran extenderse mas allá del círculo de nuestro territorio, y que tuviese dadas las mayores pruebas de su amor á la patria y de las mas relevantes y aun singulares virtudes; pues nunca dexaria de ser hombre cuyo corazon es inexcrutable, y de cuyas obras nada puede asegurarse con certeza hasta la conclusion de su vida. ¿Y cómo se consulta á la voluntad general, si después de no ilustrar al pueblo de quales son las facultades que el Lord reclama, se trata todo lo concerniente á ese punto á la sombra del destructor misterioso y baxo el fatal velo de la funestia obscuridad? ¿Se podrá decir en tal caso que lo resuelto es la voluntad de la Nacion? Será la voluntad de los diputados que compongan la mayoria del Congreso en aquel caso, pero no la de la Nacion, que no pudo demostrarla en una cosa que no se le manifestó como debia. ¿Y no será eso convertirse los que solo son apoderados para representarle en dueños absolutos del pueblo, que los eligio para que sostuviesen sus derechos? ¿No será una escandalosa usurpacion de la Soberanía? Sí, Españoles de dentro y fuera de Cádiz, los diputados que tal hagan abusan de sus facultades, desprecizan el pacto social, y se

burlas de vuestra confianza y sumision: por tanto en semejantes casos no solo no deben ser obedecidos, sino que estais obligados á estrecharlos á que cumplan exáctamente sus obligaciones ó sufran el castigo á que se hagan acreedores, pues lo que disponen los diputados y todos los demas funcionarios públicos quando no es conforme á las leyes de su institucion, no solo debe considerarse como nulo ó no mandado, sino que ademas debe concitar sobre ellos el castigo que previenen las leyes y la ejecución pública, ó de lo contrario desaparecerán pronto como el humo nuestra naciente libertad, y quizá la independenciam y existencia política de la Nacion. Para asegurar estas inestimables prendas, es indispensable que si á pesar de nuestras reflexiones y atropellando todos los inconvenientes, llegase á verificarse la suspension de las sesiones y salida del Gobierno, ponga todo Español su mayor conato en que inmediatamente se reunan en qualquier punto las Córtes con arreglo á la Constitucion, y en que se trate en público la cuestión sobre la contrata del Lord con la pasada Regencia y todas las demas que sean interesantes, sin permitir que por ningun caso se forme otro sistema de Gobierno ni ménos que se introduzca la division de gobiernos, pues en tanto seremos libres y capaces de resistir todas las agresiones quanto permanezcamos unidos baxo el actual sistema, y tengamos un Congreso compuesto de diputados dignos de serlo que representen la Soberanía de la Nacion. El medio mas seguro para conseguir tan santo objeto, es hacer responsables de qualquiera trastorno del sistema constitucional no solo á los electos diputados é individuos del alto Gobierno que se hayan hecho sospechosos, sino á todos sus agentes, á quantos puedan contribuir á su consolidacion ó decadencia, y á quantos puedan creer ser enemigos de la prosperidad de la Nacion..... Sepan que han de perecer al primer movimiento, y ellos mismos cuidarán de que no haya un trastorno funesto por amor á su propia conservacion, preservándonos de la anarquía, único medio que queda á los tiranos para labrar nuestra opresion. Sí, Españoles amantes de la patria, los enemigos de nuestra libertad que habitan nuestro suelo, deben ser los garantes de que no se pierda, y vosotros los agentes para que se consolide velando continuamente sobre las operaciones de toda clase de funcionarios públicos, y sobre las de aquellos cuyos intentos no estan de acuerdo con los de la Nacion. Todos los que baxo algun respeto pierden con la ejecución de las reformas, deben mirarse como sospechosos, y á los que hablen, escriban ú obren contra ellas, como á enemigos declarados iguales al mis-

mo Napoleon, á los cuales deben perseguirse, primero por la acusacion ante las autoridades á quienes pertenezca, con la firmeza y calor necesario para poner en claro sus delitos, y hacerlos castigar, llevando las acusaciones hasta la autoridad suprema, si fuese necesario; y despues, si nada bastare, y todos se revelasen abiertamente..... asiendo en una mano la Consti-
tucion, y en la otra el sangriento puñal para resistir quanto no sea conforme á ella, y devorar á quantos pretendan destruirla..... perezca ese sagrado pacto, y con él la prosperidad de los buenos Españoles, si así lo quisiere nuestra fatal suerte; pero descendamos con él al sepulcro, enviando por precursores á los que sean causa de su destruccion. Cádiz y Noviembre 23 de 1813.

CÁDIZ 1813.

EN LA IMPRENTA DE DON ESTEBAN PICARDO,
calle de la Carne, núm. 186.